



SECRETARIA: Roldanillo 11 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que aún no se ha allegado prueba de la inscripción de la demanda. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00256-00
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Arcesio García Domínguez
Demandados: Rafael Antonio García Domínguez y otros
Auto: 1135

Teniendo en cuenta que la parte actora allegó las fotos de la valla y en orden a publicar la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia se hace menester que el apoderado actor aporte al expediente el certificado de tradición del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 380-56503 donde obre y conste la inscripción de la demanda, se requerirá a la parte actora para que proceda con lo antes descrito.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

REQUERIR a la parte actora para que allegue al expediente el certificado de tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 380-56503, donde obre y conste la inscripción de la demanda.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **12 DE JULIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d8f687419993499c8779436ae08555e75666065b4f1fc13d420b2a35464b8988

Documento generado en 11/07/2022 06:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>